

Constancia secretarial: Manizales, 27 de julio de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado informando que por auto del 7 de julio del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 11,12,13, 14 y 17 de julio de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 00459 00 |
| ASUNTO | RECHAZA NO SUBSANACIÓN |

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA** frente a **SANDRA MILENA VERA ZAPATA** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 126 fijado el 31 de julio de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10dbed798091b993df93b9332ac44ec852992c53f620c5d89739c403e76c8b1**

Documento generado en 28/07/2023 04:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>